SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ No. 42/2018.

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION BAJO LA MODALIDAD DE "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO - ALQUILER DE DEPOSITO PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS - ID N° 347.364 - PLURIANUAL.-

Hoja 1

Asunción, 13 de abril de 2018

VISTO;

La Ley **4870/13** "Que crea la Sindicatura General de Quiebras" sancionada el 16 de julio de 2013, Dispone en su Artículo 1°.- Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente ley.....sic.

Que el Artículo 2º. Del mismo cuerpo legal entre otras cosas dice: *"La sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionara con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia, Tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la ley del Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título.....sic"*;

Que el Artículo 3°. Entre otras cosas dice: La Sindicatura General de Quiebras, tendrá su asiento en la Capital y será ejercida por un funcionario con el título de Síndico General de Quiebras, contará además con Síndicos Adjuntos con el título de Agentes Síndicos. El Síndico General deberá ser de nacionalidad paraguaya, abogado y poseer un título que acredite su conocimiento de las ciencias contables y administrativas, haber cumplido treinta y cinco años de edad y ejercido la profesión o desempeñado la magistratura judicial por diez años como mínimo, será nombrado por la Corte Suprema de Justicia a propuesta de terna del Consejo de la Magistratura, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto.....Sic., y:

En su Art. 9º." *El Síndico General de Quiebra tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa.....sic"*

Que por Decreto 2097/2016, en su Artículo 5to dice: DESIGNAR en carácter de Síndico General de Quiebras a: Abg. Felipe Ramón Huerta Delgado.

Abog. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

Abog. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

Fiel copia del Original

Felipe R. Huerta Delgado
Síndico General de Quiebra

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

Que por ley No. 6026/2018" del Presupuesto General de la Nación, el Decreto N° 8.452 del 25 de enero de 2018 le asigna partidas presupuestarias a la Sindicatura General de Quiebras, cuya ejecución es responsabilidad de la máxima autoridad de la Sindicatura General de Quiebras conforme a lo dispuesto en la norma que rigen a la materia.

Y CONSIDERANDO;

Que por Resolución 32/2018 de fecha 26 de marzo de 2018, El Síndico General de Quiebras, autoriza iniciar proceso de Locación de inmueble determinado para uso de Deposito de la Sindicatura General de Quiebras.

Que por Resolución 52/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, El Síndico General de Quiebras en su Artículo 1º. Dispone conformar el comité evaluador, que se encargara de verificar, analizar, evaluar, y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación.

Que El Informe de Evaluación de fecha 11 de abril 2018, elaborado en base a lo establecido en los Arts. 26 y 27 de la Ley 2051/2003 y el Articulo 61 del Decreto No. 21909 por el cual se reglamenta la Ley 2051 de Contrataciones Públicas y el Decreto No. 5174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto 21909/2003, y demás artículos concordantes, los miembros del comité de Evaluación elevan el informe resultante del análisis de la oferta presentada, recomendando cuanto sigue:

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Someter a Consideración del Sindico General de Quiebras, en base a lo expuesto anteriormente y a los antecedentes que justifican el presente llamado y conforme a los criterios de evaluación, comparación de ofertas y de adjudicación establecidos en la Ley Nº 2051/03, y lo que establece en el PBC: La adjudicación del contrato se efectuará conforme con los criterios establecidos en el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, este comité **RECOMIENDA:**

ADJUDICAR el llamado de "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO – ALQUILER DE DEPOSITO PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS Nº 01/2018" - ID Nº 347.364, a la firma **ORGANIZACIÓN DINAMICA S.A.** con **R.U.C. 80014082-6** por un monto total a contratar de Gs. 375.000.000. (guaraníes Trecientos setenta y cinco millones) IVA Incluido por el alquiler del Depósito individualizado más arriba con su cuenta catastral correspondiente detallado en el Anexo 2 – Formulario de oferta, por 24 meses.

Abog. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

Abog. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

Felipe R. Huerta Delgado
Síndico General de Quiebra

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

Que, Atendiendo a las Consideraciones expuestas en el informe del comité de evaluación de fecha 11 de Abril de 2018, corresponde la adjudicación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

RESUELVE

Art. 1º. ADJUDICAR el llamado de "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO – ALQUILER DE DEPOSITO PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS Nº 01/2018" - ID Nº 347.364, a la firma **ORGANIZACIÓN DINAMICA S.A.** con **R.U.C. 80014082-6** por un monto total a contratar de Gs. 375.000.000. (guaraníes Trescientos setenta y cinco millones) IVA Incluido por el alquiler del Depósito individualizado más arriba con su cuenta catastral correspondiente detallado en el Anexo 2 – Formulario de oferta, por 24 meses.

Art. 2º. La Dirección Financiera imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3º. Comuníquese a quienes corresponda, Tómese nota y cumplido, archivar.

Es copia fiel del Original

Abog. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

Felipe R. Huerta Delgado
Síndico General de Quiebras

Abog. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General